



IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (I.A.E.)

**Protocolo de intercambio de
información del I.A.E. entre la
Agencia Estatal de Administración
Tributaria y entidades
locales/cámaras de comercio**



Contenido

1	Introducción.....	3
2	Entidades solicitantes/receptoras y/o suministradoras de la información del I.A.E.....	4
3	Tipos de información a intercambiar.....	4
➤	De las EE.LL. a la Agencia Tributaria.....	5
➤	De la Agencia Tributaria a la EE.LL.	5
➤	De la Agencia Tributaria a las Cámaras de Comercio.....	5
4	Entrega de ficheros de I.A.E. a la A.E.A.T.	6
5	Petición de ficheros de I.A.E.....	7
6	Recepción (descarga) del fichero de respuesta de la A.E.A.T.	9
	Anexo I: Requisitos técnicos.....	10
	Anexo II: Modelo de autorización para el intercambio telemático de información de I.A.E.....	12
	Anexo III: Modelo de autorización para revocación de Certificado de Usuario.	13



1 Introducción.

La Gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas es compartida por la Agencia tributaria y las Entidades Locales (en adelante EE.LL.), siendo necesario por tanto el intercambio de Información entre ambas partes de forma periódica.

Concretamente, todos aquellos municipios que tienen delegada la gestión censal del Impuesto han de proporcionar a la Agencia Tributaria el censo de la matrícula de cada ejercicio, así como las altas, bajas y modificaciones.

A su vez, la Agencia Tributaria está obligada a proporcionar los censos de la matrícula del IAE, así como las altas, bajas y variaciones, tanto a los municipios que tienen delegada la gestión censal, como a todos los demás, a fin de que dichos municipios emitan los recibos o liquidaciones correspondientes a las cuotas municipales.

Por estos motivos, en el ejercicio 2.005 se implementó un procedimiento telemático de entrega de información de la AEAT a las EE.LL., basado en la petición ONLINE de la información por parte de la entidad local a través de una opción ubicada en la Web de la AEAT, con el correspondiente certificado de usuario emitido por cualquier autoridad certificadora homologada por la AEAT, y la descarga del fichero de respuesta unas horas después de la petición, por el mismo procedimiento y con el mismo certificado de usuario usado en la petición.

Este nuevo procedimiento resultó ser mucho más sencillo, ágil y seguro que el anterior, y además redujo prácticamente a cero las incidencias, motivo por el cual, se mantiene como único procedimiento de entrega de la información de IAE a las EE.LL. y además se extiende también para la entrega de información en sentido inverso, es decir, de las EE.LL. a la AEAT.

Por tanto, a partir del ejercicio fiscal 2.006 inclusive, todos los intercambios de ficheros de datos del IAE se efectuarán exclusivamente de forma telemática por el procedimiento descrito en este documento.

Por otra parte, la información del censo del Impuesto sobre Actividades Económicas, así como las altas, bajas o variaciones del mismo, es necesaria para la Cámaras de Comercio en la gestión de las exacciones integradas en el Recurso Cameral



Permanente, motivo por el que a partir del ejercicio 2006 se utilizará el mismo procedimiento telemático para proporcionar esta información a las Cámaras de Comercio.

A grandes rasgos, dicho procedimiento telemático de intercambio de ficheros entre las Entidades locales/ las Cámaras de Comercio y la AEAT, en ambos sentidos, consiste en: a petición por parte la Entidad local o Cámara, de un determinado fichero y periodo o bien de la entrega del mismo para su proceso por la AEAT, es decir, la iniciativa es siempre de la entidad local o la Cámara, a través de una opción ubicada en la página WEB de la AEAT. (www.sede.agenciatributaria.gob.es / Todas las gestiones / Otros servicios / Administraciones Públicas / Intercambio de información del I.A.E.).

El único requisito técnico necesario por parte de las entidades locales y las Cámaras de Comercio para la utilización de este procedimiento de intercambio es la disposición de un certificado digital de usuario a nombre de la entidad/cámara, y con la identificación de una persona física como representante de la entidad/cámara, emitido por cualquier autoridad certificadora homologada por la AEAT.

Estos certificados permitirán también el acceso Online a información individualizada, mediante opciones ubicadas en la citada página Web.

2 Entidades solicitantes/receptoras y/o suministradoras de la información del I.A.E.

Podrán solicitar / entregar información sobre el I.A.E. a través de este procedimiento todas aquellas entidades locales (Diputaciones, Municipios, Cabildos u otros organismos) a las que la normativa vigente otorgue competencias en la gestión y/o recaudación del I.A.E.

Y las Cámaras de Comercio a las que la Administración tributaria debe proporcionar los datos con trascendencia tributaria necesarios para la gestión de las exacciones integradas en el recurso cameral permanente.

3 Tipos de información a intercambiar.



A través de este protocolo se contemplan cuatro tipos de intercambios de información: uno de las entidades locales a la Agencia Tributaria, dos de la Agencia Tributaria a las EE.LL. y por último otro desde la Agencia tributaria a las Cámaras de comercio.

Dichos intercambios son:

➤ **De las EE.LL. a la Agencia Tributaria.**

Las entidades locales con gestión censal delegada entregarán a la AEAT los siguientes tipos de información:

1. Matrícula del ejercicio.
2. Altas, bajas y variaciones trimestrales.

➤ **De la Agencia Tributaria a la EE.LL.**

La Agencia Tributaria proporcionará dos tipos de información a las EE.LL.

- a) **Suministro de ficheros de IAE, telemática y automáticamente**, a petición de las EE. LL.; los ficheros a suministrar son los siguientes:

1. Exposición Matrícula - Censo de Obligados al pago.
2. Exposición Matrícula – Censo de Exentos y actividades exentas.
3. Matrícula definitiva – Censo definitivo de Obligados.
4. Altas trimestrales.
5. Bajas y Variaciones.

- b) **Consultas de Información ONLINE:**

Las EE.LL. podrán consultar de forma Online en la Web de la AEAT mediante el certificado digital de usuario la siguiente información:

1. **Consulta resumen de Actividades Económicas:** [Consulta Resumen de Actividades Ejercidas \(agenciatributaria.gob.es\)](http://agenciatributaria.gob.es)
2. **Consulta de Actividades Económicas:** [Impuesto sobre Actividades Económicas \(agenciatributaria.gob.es\)](http://agenciatributaria.gob.es)

➤ **De la Agencia Tributaria a las Cámaras de Comercio.**

A petición de las Cámaras de Comercio los ficheros a suministrar son los

siguientes:

1. Censo Anual.
2. Altas del primer trimestre.
3. Altas del segundo trimestre.
4. Altas del tercer trimestre.
5. Altas del cuarto trimestre.

4 Entrega de ficheros de I.A.E. a la A.E.A.T.

Las EE.LL. con gestión censal delegada del IAE, han de proporcionar a la Agencia Tributaria el censo de la matrícula de cada ejercicio, así como las altas, bajas y modificaciones.

A partir del ejercicio 2.006, y como se dijo en la Introducción, el procedimiento de entrega de esta información se realizará a través de INTERNET.

El procedimiento es idéntico al de Petición de Ficheros. Concretamente, a través de la Opción de “Petición / Envío de Ficheros de IAE” de esta página Web.

Se pulsa en “Enviar Fichero”, y el fichero se transmite a la AEAT.

Nota importante: la longitud de registro del fichero a enviar debe ser fija y de 660 caracteres. (Si no es así, no se permite el envío, debiéndose convertir a longitud fija previamente).

La AEAT procesará todos los días a partir de las 15 horas los ficheros recibidos antes de esa hora, y generará a su vez dos ficheros de respuesta: uno con un informe del resultado del proceso de validación del fichero y otro fichero con los registros rechazados, con el mismo formato de entrada más los indicadores de los errores existentes en cada registro.

Diseño de registro del fichero de respuesta:

Véase: página web “www.sede.agenciatributaria.gob.es / Todas las gestiones / Otros servicios / Administraciones Públicas / Intercambio de información del I.A.E.”.

5 Petición de ficheros de I.A.E.

Aunque la Agencia Tributaria está obligada al suministro de la Información del I.A.E. a todas las entidades locales que tengan competencias gestoras y/o recaudatorias en dicho impuesto y a las Cámaras de Comercio para la gestión y Recaudación de las exacciones integradas en el Recurso Cameral, este procedimiento se basa en una solicitud previa de la información deseada, cosa que, aunque pueda parecer un obstáculo, aporta varias e importantes ventajas, como son:

- Las entidades locales y Cámaras de Comercio pueden solicitar el tipo de información que deseen, en cualquier momento, y cuantas veces lo estimen oportuno. Las peticiones así efectuadas quedan registradas automáticamente en el Registro de Entrada de Datos de la AEAT, lo que permite un seguimiento posterior de la petición.
- La solicitud puede referirse al Censo de un determinado Municipio, o en el caso de las Diputaciones u Organismos que gestionan el IAE de varios municipios, a uno, varios o todos los municipios que gestionen.
- En el caso de las entregas a las Cámaras de Comercio, se deberá solicitar para el código de Cámara para cuyo ámbito esté autorizado la persona que realiza la solicitud.
- Una vez que el procedimiento esté en marcha, las respuestas a las solicitudes de información serán muy ágiles y seguras, ya que todo el procedimiento estará automatizado.

PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE ARCHIVOS

La Petición de Ficheros de IAE se efectuará exclusivamente mediante la Opción de “Petición / Envío de Ficheros de IAE”, que figura en la página web de “Intercambio de Información de IAE con EE.LL. y con Cámaras de Comercio,” en la Web de la Agencia Tributaria.

Para acceder a dicha opción es necesario disponer de un certificado digital de usuario a nombre de la entidad local o la Cámara, emitido por cualquier autoridad certificadora homologada por la AEAT, y además la persona física que figure como representante de la entidad o autorizado de la Cámara de Comercio en dicho



certificado, deberá figurar en la relación de personas autorizadas a acceder a Información del IAE por dicha entidad o Cámara comunicada a la correspondiente dependencia de Informática de la AEAT. (Véase **Anexo I**)

Cumplidos estos requisitos, al acceder a la opción de petición de ficheros indicada, se cumplimentará un formulario, en el que se deberán proporcionar los siguientes datos:

- Fecha en la que se desea la extracción de los datos; para ello se debe tener en cuenta que, se accede a un calendario con las fechas de extracción posibles para que el usuario seleccione la más conveniente.

Si hay menos de 15 minutos desde la hora de petición a la hora en que está planificada en la AEAT la ejecución del proceso, la petición se traslada al primer día hábil siguiente.

Posteriormente el peticionario debe indicar los siguientes datos:

- Ejercicio de la información.
- Tipo de entrega a Entidades Locales:
 - EXPOSICIÓN DE LA MATRÍCULA OBLIGADOS.
 - EXPOSICIÓN DE LA MATRÍCULA EXENTOS.
 - MATRÍCULA DEFINITIVA.
 - ENTREGA DEL PRIMER TRIMESTRE.
 - ENTREGA DEL SEGUNDO TRIMESTRE.
 - ENTREGA DEL TERCER TRIMESTRE.
 - ENTREGA DEL CUARTO TRIMESTRE.
- Tipo de entrega a Cámaras de Comercio:
 - CENSO ANUAL.
 - ALTAS DEL PRIMER TRIMESTRE.
 - ALTAS DEL SEGUNDO TRIMESTRE.
 - ALTAS DEL TERCER TRIMESTRE.
 - ALTAS DEL CUARTO TRIMESTRE.
- Además, en el caso de entregas a Entidades Locales, se deberá seleccionar el municipio o municipios consorciados a una diputación para cuyo ámbito esté autorizada la personas que realiza la solicitud.



Cada peticionario podrá pedir el o los municipios gestionados por la entidad local a la que pertenezca el certificado, es decir, si el certificado pertenece a un municipio, solo se permite la petición de datos de dicho municipio, mientras que, si el certificado pertenece a una diputación, la petición puede referirse a uno, varios o todos los municipios de dicha diputación.

- Y en el caso de entregas a Cámaras de Comercio, se deberá seleccionar el código de la cámara de Comercio para cuyo ámbito esté autorizada la persona que realiza la solicitud.

Al dar el botón de ENVIAR la solicitud quedara grabada para el día indicado y se dejara en el estado "PENDIENTE DE PROCESO".

Todos los días a partir de las 15:00 la AEAT ejecuta el proceso planificado que resuelve las solicitudes del día generando, si procede, los ficheros correspondientes, momento a partir del cual la petición se deja en el estado PENDIENTE DE DESCARGA.

6 Recepción (descarga) del fichero de respuesta de la A.E.A.T.

La descarga de los ficheros solicitados, una vez generados por la Agencia Tributaria, quedarán en estado de "Pendiente de descarga", podrán ser descargados de forma Online.

Partiendo de este fichero, mediante la utilización del programa de ayuda elaborado al efecto por la Agencia Tributaria, y que se encuentra disponible para su descarga en la página web "[www. sede.agenciatributaria.gob.es](http://www.sede.agenciatributaria.gob.es) / Todas las gestiones / Otros servicios / Administraciones Públicas / Intercambio de información del I.A.E.", se puede emitir el Listado correspondiente al tipo de información contenida, es decir, en el caso de Entidades Locales:

1. Exposición Matrícula – Censo de Obligados al pago.
2. Exposición Matrícula – Exentos.
3. Matrícula definitiva.
4. Alta trimestrales.
5. Bajas y Variaciones.

Y en el caso de Cámaras de Comercio:

1. Censo anual.
2. Altas del primer trimestre.
3. Altas del segundo trimestre.
4. Altas del tercer trimestre.
5. Altas del cuarto trimestre.

Diseño de registro del fichero de respuesta:

Véase: página web “[www. sede.agenciatributaria.gob.es](http://www.sede.agenciatributaria.gob.es) / Todas las gestiones / Otros servicios / Administraciones Públicas / Intercambio de información del I.A.E.”.

Anexo I: Requisitos técnicos.

Las entidades y Cámaras solicitantes / destinatarias de la Información del I.A.E. a través de este procedimiento deberán disponer de los siguientes requisitos o elementos técnicos:

- Certificado Electrónico cualificado de Representante de Persona Jurídica.

Este elemento es el que garantiza la identidad de los agentes intercambiadores del mensaje, así como la autenticidad, confidencialidad, integridad, y no repudio de los mensajes.

Debe ser emitido por **cualquiera de las autoridades certificadoras homologadas por la Agencia Tributaria.**

El certificado de usuario se obtendrá a nombre de la Entidad local/Cámara de comercio, debiendo constar en el mismo la identidad de una persona física (representante), que será quien, en nombre de aquella y con su autorización, realice las peticiones, descargas, y entregas de ficheros, así como consultas de información Online.

- Representantes autorizados por la Entidad / Cámara de comercio para el intercambio de información del IAE.

Las EE.LL./Cámaras que dispongan de más de un certificado de usuario a su nombre con diferentes representantes, podrán determinar cuál/es de ellos están autorizados para el intercambio de información del IAE con la AEAT.



Para ello, basta con comunicar por escrito al Jefe Provincial de Informática de la Delegación de la Agencia Tributaria correspondiente, la identidad de la/s persona/s autorizadas a actuar como su representante a estos efectos.

La petición y descarga o entrega en su caso de ficheros de IAE a la AEAT solo la podrán realizar aquellas personas que figuren como representantes en un certificado de la entidad local o de la Cámara de comercio, y además hayan sido autorizadas por ésta para tal fin, mediante la comunicación por escrito mencionada anteriormente.

En el supuesto de que una entidad o cámara autorice a varias personas, la descarga de un determinado fichero solo la podrá efectuar por la **misma** persona que hizo la solicitud.

- Los requisitos para solicitar y recibir la información por este sistema son los siguientes:
 - Sistema Operativo Windows 11
 - Disponer de alguno de los siguientes navegadores:
 - Microsoft Edge.
 - Google Chrome
 - Mozilla Firefox
 - Disco duro: espacio libre en disco de, al menos, el tamaño del fichero a descargar.
 - Seguridad: SSL2 .0/ SSL3.0.



Anexo II: Modelo de autorización para el intercambio telemático de información de I.A.E.

Modelo de autorización para el intercambio telemático de información de IAE

...(organismo/ayuntamiento/cabildo/concejo/Cámara de Comercio.../) de:

n.i.f.:

domicilio:

código postal municipio (provincia).

d./d^a. (...presidente, alcalde, etc...) de este "en uso de las atribuciones que tengo conferidas y al amparo de la normativa vigente en materia de intercambio de información sobre el impuesto de actividades económicas con la Agencia Estatal de Administración Tributaria", he tenido a bien designar a

d./d^a. con nif.
destinado/a en de este/a
para que, previa obtención del certificado x.509.v3 de la fábrica nacional de moneda y timbre - real casa de la moneda o de cualquier otro certificado electrónico admitido por la agencia tributaria, pueda intercambiar (transmitir y recibir) información referente a los censos de sujetos (obligados y/o exentos) del impuesto de actividades económicas de aquellos contribuyentes que realizan actividades económicas en el ámbito territorial de (... este municipio / los municipios gestionados por este organismo....) con la agencia tributaria, en nombre del /de la mismo/a.

La información solicitada será utilizada exclusivamente para los fines conferidos por la normativa del impuesto sobre actividades económicas a este ayuntamiento/organismo, sin que puedan utilizarse en perjuicio del interesado o afectado, ni cedidos a terceros, salvo en los casos expresamente previstos por la ley".

En, a de de

Firma:



Anexo III: Modelo de autorización para revocación de Certificado de Usuario.

Modelo de autorización para la Revocación del certificado de usuario (Entidades Locales).

...(organismo/ayuntamiento/cabildo/concejo/.../) de:

n.i.f.:

domicilio:

código postal municipio (provincia).

d./d^a.

(...presidente, alcalde, etc...).....de este

"en uso de las atribuciones que tengo conferidas y al amparo de la normativa vigente en materia de intercambio de información sobre el impuesto de actividades económicas con la Agencia Estatal de Administración Tributaria", he tenido a bien autorizar a la misma para la revocación del certificado de usuario x.509.v3 de la fábrica nacional de moneda y timbre - real casa de la moneda expedido el día de

.....de a favor de

d./d^a.....

con nif.....

En, a de de

Firma:

